



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0957 DE 2024**

**( 21 MAYO 2024 )**

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se dan por terminado un nombramiento provisional

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *“g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.”*

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 1338 de 2015 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se produzcan en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

7

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"*

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 10326 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacantes del empleo número **OPEC 177712**, respecto del cual se ofertaron cinco (5) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13, ubicado en la DIRECCION DE GEOESTADISTICA.

Que ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899, ocupó la posición número UNO (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10326 del 25 de abril de 2024 para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13, ubicado en la DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA, identificado con el Código OPEC No. 177712, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que el artículo 2.2.6.26 del citado Decreto señala que: *"Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia."*

Que el (la) Coordinador(a) del Grupo Área de Gestión Humana del DANE, certificó que ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899 cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 1062 y siguientes del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrado(a) en periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCION DE GEOESTADÍSTICA.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece: *"(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que, actualmente, ANA ISABEL PEÑA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.488.745, se encuentra mediante nombramiento provisional en el PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13 de la planta de personal global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, otorgado mediante Resolución No. 1375 del 10 de septiembre de 2013, por lo que es procedente dar por terminado este nombramiento en provisionalidad, una vez tome posesión del empleo en periodo de prueba.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: "Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el párrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece "para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo" (subrayado fuera del texto original).

Que la servidora ANA ISABEL PEÑA ROBLES, acreditó la condición de madre cabeza de familia, sin embargo, revisada la planta de personal a la fecha, no se ubicó vacante en la cual la servidora cumpla los requisitos del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para realizar un nuevo nombramiento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 263 de la ley 1955 de 2019.

En consecuencia, antes de que la servidora ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA tome las funciones de su empleo titular, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible, nombrar a ANA ISABEL PEÑA ROBLES en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que, en relación con la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles, mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015, la Corte Constitucional estableció: "Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación".

7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899, quien ocupó la posición número 1 en la lista de elegibles para proveer CINCO (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 177712, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que recae en la empleada pública ANA ISABEL PEÑA ROBLES.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1°. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba a ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado en la DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA, Código OPEC No. 177712, ofertado con el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

**Artículo 2°. Aceptación del nombramiento.** Advertir ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**Artículo 3°. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento, ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 4°. Autorización.** Autorizar a ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 53.063.899, para tomar posesión del cargo en el que fue nombrado(a) en periodo de prueba, mediante el artículo 1° del presente acto administrativo.

**Artículo 5°. Terminación nombramiento provisional.** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado mediante Resolución No. 1375 del 10 de septiembre 2013 a ANA ISABEL PEÑA ROBLES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.488.745, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 2028 Grado 13, de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, ubicado

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, y se da por terminado un nombramiento provisional"

en la DIRECCIÓN DE GEOESTADÍSTICA, una vez ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba, situación que le será informada por el Coordinador(a) del Área de Gestión Humana.

**Parágrafo.** En atención a que ISABEL PEÑA ROBLES acreditó la condición de madre cabeza de familia, la entidad realizará las acciones afirmativas para, en lo posible, nombrarla en una vacante de la planta de personal, en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, antes de que el servidor ADRIANA MARCELA TAMAYO QUINTANA tome posesión del empleo para el cual fue nombrado (a) en periodo de prueba, situación que le será informada por el Coordinador(a) del Área de Gestión Humana.

**Artículo 6°. Comunicación.** Ordenar al Área de Gestión Humana comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 7°. Presupuesto.** El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 124 del 04 de enero de 2024

**Artículo 8°. Vigencia y efectos fiscales.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 MAYO 2024

  
**B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS**  
Directora

Elaboró: Ana María Rubio Suárez – Abogada, Área Gestión Humana.   
Vo. Bo. Luz Dary Camacho Rivera – Coordinadora, GIT Evaluación y Carrera Administrativa.   
Vo. Bo. Ana María Cardona González – Coordinadora, Área Gestión Humana.   
Revisó: Diego Felipe Medina Jaime – Abogado, Secretaría General.   
Aprobó: Edna Patricia Rangel Barragán – Secretaria General.   
Aprobó: Jorge Omar Escobar González – Asesor, Dirección del Departamento. 